



Municipalidad Provincial de Barranca

CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL**  
**N° 0359-2010-SGOP-GDUR-MPB**



64  
puerto  
cuota

Barranca, 27 de Octubre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC.p110-10 (Exp. 1 y 2) resentado por la Sra. MERY YOLANDA ROSALES MUÑOZ, quien solicita Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso.

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso, del inmueble ubicado en Jr. Miguel Grau Seminario N° 356-Int. N° 01-Int. N°1-A (antes Frente a la Av. Grau N° 542, antes frente a un pasaje que nace de la Av. Grau N° 544), del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

**COSTO DE OBRA: 327.32 m2 X 465.00 =S/. 152,203.80**

▪ Derecho de Revisión de Plano	208.00
▪ Derecho de Licencia	1,412.41
▪ Supervisión de Obra	564.97
▪ Asignación de Numeración (2 Puertas)	43.20
	<u>S/. 2,228.58</u>

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a MERY YOLANDA ROSALES MUÑOZ, la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso, del inmueble ubicado en Jr. Miguel Grau Seminario N° 356-Int. N° 01-Int. N°1-A (antes Frente a la Av. Grau N° 542, antes frente a un pasaje que nace de la Av. Grau N° 544), del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 327.32 m2, destinada a VIVIENDA MULTIFAMILIAR.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo

